

## **Acta Sesión 46°**

### **Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles**

En Santiago de Chile, a 07 de julio de 2020, vía videoconferencia, se realizó la sesión N° 46 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: doña Geraldine González Santibáñez, quien preside la reunión, junto a don Carlos Christian Bate Trippel, don Agustín de la Cuesta Whittle, don Tomás Flores Jaña, don Alfonso Muga Naredo, don José Miguel Salazar Zegers y don Marcelo Villena Chamorro.

Participa el asesor jurídico de la Comisión, don Cristian Romero Cocuy.

Siendo las 15.30 horas se inicia la reunión:

#### **I. Participación de invitados de la Subsecretaría de Educación Superior**

Según lo acordado en la sesión anterior, asisten en calidad de invitados, don Alexander Cahn, jefe de la División de Financiamiento de la Subsecretaría de Educación Superior, y don Aníbal Guerrero, asesor del gabinete del Subsecretario, con el objeto de dar respuesta a diversas consultas sobre materias asociadas al proceso de fijación de aranceles para el primer grupo de carreras.

En primer lugar, se les consulta por los resultados del proceso de recolección de información desde las instituciones de educación superior.

Los representantes de la Subsecretaría señalan que dicho proceso ha sido positivamente evaluado dada su alta tasa de respuesta, tanto del mundo técnico profesional como universitario.

Si bien la información recibida presenta algunas inconsistencias, ello no es extraño en un levantamiento de este volumen y que, con el objetivo de depurar la base de datos, se realizará una revisión detallada de cada una de las observaciones existentes, las que surgen fundamentalmente de diferencias en el tratamiento de los datos entre algunas instituciones.

Estiman que se debería contar con la base depurada a más tardar el próximo lunes 13 de julio.

Consultados al respecto, señalan que, en el marco del proceso de levantamiento de información, fueron enviados oficios a todas las instituciones, pero que podría evaluarse contactar nuevamente a aquellas que no remitieron la información solicitada.

A propósito de otra consulta, los invitados señalan que, a su juicio, la estructura de costos de las instituciones de educación superior no debiera verse afectada profundamente por el escenario generado a propósito del Covid-19, pues el principal costo sigue radicándose en el financiamiento del cuerpo académico, lo cual no se ha alterado por el hecho que el formato de clases sea actualmente eminentemente remoto.

Se les hace presente que también debe tomarse en cuenta que las modalidades de clases presenciales, al menos del futuro mediato, se verán afectadas por limitaciones al número de alumnos por sala con el fin de dar respuesta a las restricciones sanitarias, lo que implicaría la necesidad de mantener, al menos parcialmente, modalidades remotas.

Los representantes de la Subsecretaría señalan que ello es correcto, pero que también ha sido posible identificar ahorros para las instituciones a propósito de la modalidad de clases no presenciales, mutando algunos costos al no existir restricciones relativas al número de alumnos máximo por sesión, lo que permitiría eliminar aquellas que debían organizarse en secciones.

Existe consenso en que la modalidad de clases tenderá a una combinación entre presenciales y remotas probablemente por un tiempo considerable, y que no se cuenta con toda la información que permita predecir adecuadamente los efectos que ello tendrá en la estructura de costos de las instituciones, en particular por no existir claridad sobre el número de alumnos que se matricularán.

En relación con este último punto, los comisionados consultan acerca del análisis de los efectos por la baja en la matrícula de estudiantes, en particular su potencial impacto tratándose de un sistema que se funda en el cálculo de aranceles per cápita.

Se les señala que existe una mesa técnica dedicada a analizar el tema, una de cuyas propuestas consiste en aumentar la base para el cálculo de los aranceles a un promedio de los últimos 3 años, de manera de disminuir el impacto constatado en matrículas este año. Por otro lado, se menciona que, en casos de existir discrepancias relevantes, la ley 21.091 contempla en su artículo 88 la posibilidad de adelantar la revisión de los aranceles regulados antes que transcurra su plazo ordinario de vigencia de 5 años, a requerimiento de la Comisión de Expertos.

Por otra parte, se consulta a los invitados respecto a las diferencias detectadas en las guías para el levantamiento de información en lo relativo a la limitación que se aplica a los CFT e IP respecto a la contratación de personal con dedicación exclusiva a labores de relacionamiento con el medio.

Estos señalan que se trata de una decisión basada en el análisis que la Subsecretaría ha realizado de la normativa aplicable, en particular del artículo 89 de la ley 21.091, que se limitaría a aquellos costos directos e indirectos para impartir una carrera o programa de estudios, excluyendo labores enfocadas exclusivamente en aspectos como investigación, innovación y vinculación con el medio, las cuales solo podrían considerarse respecto de docentes que se dedican parcialmente a dichas actividades.

Los comisionados hacen presente que ello es claro en el caso de investigación e innovación, pero no lo es en relación con vinculación con el medio, en especial si se considera que el tratamiento es diverso en el caso de las universidades, respecto de las cuales se considera tal información.

Mencionan que uno de los principios que inspiran la ley 21.091, contenidos en su artículo 2°, es el de *pertinencia*, en virtud del cual *“El Sistema promoverá que las instituciones de educación superior en su quehacer, y de conformidad con sus fines, contribuyan permanentemente al desarrollo del país, sus regiones y comunidades. Para ello, el Sistema, en particular a través del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, fomentará la vinculación de sus integrantes con las necesidades de la sociedad.”*. En ese sentido, el artículo 3° se refiere expresamente a la vinculación con el medio, y, en el caso de los IP y CFT, existe, además, una vinculación de la oferta académica con los requerimientos del territorio en donde se emplazan.

Los invitados sostienen que la interpretación legal de la Subsecretaría es que vinculación con el medio, al igual que investigación e innovación, no son actividades relativas específicamente a la docencia, por lo cual se ha determinado que existiría una restricción para financiar personal que se enfoque a ello en un 100%.

Se les señala que parece extraño que dicha interpretación legal sólo es aplicable al subsector técnico profesional y no así al universitario en circunstancias que enfrentan los mismos requerimientos.

Por otro lado, se recuerda que el artículo 88 de la ley, al mencionar que los costos incorporados en los valores de los aranceles regulados deben considerar las dimensiones de la acreditación institucional, podría permitir que se incluya la vinculación con el medio al ser uno de los elementos obligatorios que la componen.

Finalmente, los comisionados consultan acerca de la planificación para el ingreso de nuevos grupos de carreras al proceso de determinación de aranceles.

Se les señala que aún no hay una decisión respecto a hacerlo en el presente año. De lo que sí existe claridad es lo relativo al primer grupo de carreras, cuyo proceso y plazos asociados se mantienen según lo planificado.

En este sentido, el requerimiento de parte de la Comisión para contar con un economista para apoyar este proceso está siendo evaluado para poder dar una respuesta satisfactoria en el escenario de estrechez presupuestaria vigente, y que se espera poner en funcionamiento la página web de la Comisión en el transcurso del mes de julio.

Los comisionados agradecen la asistencia de los representantes de la Subsecretaría de Educación Superior.

En base a la información entregada, existe acuerdo entre los comisionados acerca de la pertinencia de avanzar, en el escenario actual, en aspectos metodológicos complejos asociados al cálculo de aranceles, que permitan contar con una base metodológica sólida para facilitar el análisis de los futuros procesos.

## **II. Petición de audiencia del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas**

En relación a la carta recibida desde el Consejo de Rectores de Universidades Chilenas (CRUCH) solicitando audiencia a la Comisión, se aprueba el oficio dando respuesta y extendiendo una invitación a una sesión de la Comisión especialmente convocada al efecto, para el día 23 de julio próximo.

## **III. Aprobación de actas anteriores**

Se aprueban las actas 44 del 18 de junio y 45 del 30 de junio, ambas de 2020.

#### **IV. Próxima reunión**

Se fija la próxima sesión para el día martes 21 de julio de 2020 a las 15.30 horas.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 18.30 horas.

La Presidente firma la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.